



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 OCT 2023

VISTO:

El *EX-2023-02449721-CAT-DPA#ME*, mediante el cual se tramita el Concurso de Precios N° 26-0016-CPR23, Modalidad de Compra Determinada, para la contratación del Servicio de Transporte para traslado a la ciudad de Buenos Aires de alumnos y docentes de Escuelas Rurales de Santa María, Belén, Pomán y Santa Rosa (99 personas) dependientes del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, por *Concurso de Precios N° 26-0016-CPR23*, Modalidad de Compra Determinada, mediante el cual se tramita la contratación del Servicio de Transporte para traslado a la ciudad de Buenos Aires de alumnos y docentes de Escuelas Rurales de Santa María, Belén, Pomán y Santa Rosa (99 personas) dependientes del Ministerio de Educación, cuyo presupuesto oficial asciende a la Suma de Pesos Catorce Millones con 00/100 (\$ 14.000.000,00).

Que, lo actuado se ajusta a lo normado por la Ley N° 4938 y su modificatoria y complementaria Ley 5636, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial; por el Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 - del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, y por la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/2001 y N° 445/2002.

Que, a efectos de resguardar la formalidad de las contrataciones, deberá ordenarse el dictado del presente acto administrativo atento a lo establecido en el Artículo N° 17 inciso a) del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

Que en el marco de la Contratación que se gestiona en autos y en cumplimiento del Artículo 34° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, corresponde a esta Dirección Provincial de Administración, autorizar el llamado del respectivo procedimiento de selección; aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I Detalle de Especificaciones Técnicas del Servicio Solicitado, Anexo II Declaración Jurada de Inexistencia de causales de inhabilitación. De Domicilio y de Fuero, Anexo III Modelo de Contrato de Locación de Servicios, constituir la Comisión Evaluadora de las propuestas y fijar la fecha, lugar y hora de la apertura de propuestas del *Concurso de Precios N° 26-0016-CPR23*.

Que, a Orden 2 - Obra RS-2020-00429769-CAT-CGP#MHF con Resolución CGP N° 28 de fecha 17 de julio de 2020, mediante la cual se aprueban los Pliego de Bases y Condiciones Generales, único, y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.



[Handwritten signature]



Dirección Provincial de Administración

Que, a Orden 03 – NO-2023-02431437-CAT-SCA#MEC, se adjunta nota no resulta conveniente su concentración por esta Instancia suscripta por el Secretario de Compras y Abastecimiento y la Directora Provincial de Planificación y Registro dependiente del Ministerio de Economía.

Que, a Orden 04 – NO-2023-02449438-CAT-ME, obra Nota suscripta por la Ministra de Educación y el Director Provincial de Educación Rural, solicitando la contratación del Servicio de Transporte para traslado a la ciudad de Buenos Aires de alumnos y docentes de Escuelas Rurales de Santa María, Belén, Pomán y Santa Rosa (99 personas), se adjuntan como Archivos Embebidos: Nota de Pedido, Autorización para Gastar, Listado de Especificaciones Técnicas y Presupuesto, Solicitud de Gastos por la suma de Pesos Catorce Millones con 00/100 (\$ 14.000.000,00), Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de No Concentra.

Que, a Orden 05 – NO-2023-02449580-CAT-DPA#ME, se adjunta nota suscripta por el Director Provincial de Administración autorizando la contratación por medio de Concurso de Precios.

Que, a Orden 07 - COPDI-2023-02450077-CAT-DPA#ME, se adjunta proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I Detalle de Especificaciones del Servicio Solicitado, Anexo II Declaración Jurada de Inexistencia de causales de inhabilitación. De Domicilio y de Fuero y Anexo III Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

Que, a Orden 13 – IF-2023-02459483-CAT-DPAJ#ME, se adjunta Dictamen elaborado por la Asesora Legal de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que, a Orden 19 - COPDI-2023-02466977-CAT-DPA#ME, se adjunta proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares subsanado, según las observaciones realizadas en el Dictamen orden 13.

Que, es facultad del Director Provincial de Administración, Autorizar el procedimiento de selección de oferentes del **Concurso de Precios N° 26-0016-CPR23**, de acuerdo a lo normado en el artículo 34° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado del **Concurso de Precios N° 26-0016-CPR23**, Modalidad de Compra Determinada, para la contratación del Servicio de Transporte para traslado a la ciudad de Buenos Aires de alumnos y docentes de Escuelas Rurales de Santa María, Belén, Pomán y Santa Rosa (99 personas) dependientes del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la **Suma de Catorce Millones con 00/100 (\$ 14.000.000,00)**.



T
de BTL.2



Dirección Provincial de Administración

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del **Concurso de Precios N° 26-0016-CPR23**, Anexo I Detalle de Especificaciones del Servicio Solicitado, Anexo II Declaración Jurada de Inexistencia de causales de inhabilitación. De Domicilio y de Fuero y Anexo III Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema COMPR.AR (<http://comprar.catamarca.gob.ar>), el día **23 de octubre de 2023, a las diez horas (10:00 hs.)**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas.

ARTICULO 4º.- La consulta de Pliegos e Informes se efectuará en a) <http://comprar.catamarca.gob.ar> y b) <http://www.egp-catamarca.gob.ar>. Consultas e informes al Correo Electrónico: uscontrataciones@catamarca.edu.ar.

ARTÍCULO 5º.- Designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para el **Concurso de Precios N° 26-0016-CPR23**, la que estará integrada por:

- *DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RURAL – PROF. CESAR LEON CAMJI.*
- *A/C DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN – CPN JORGE I. DE BAIROS MOURA.*
- *A/C DEPARTAMENTO UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES – SR. RODRIGO A. PASTRANA.*

ARTÍCULO 6º.- El gasto emergente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7º.- Tomen conocimiento: Secretaría de Administración y el Departamento Unidad Sectorial de Contrataciones dependientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.P.A. – M.E. N°

1128



de B. Moura
C.P.N. JORGE IGNACIO DE BAIROS MOURA
A/C Dirección Provincial
de Administración
Ministerio de Educación



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Disposición Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DISPOSICION DE LLAMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.10.18 11:36:58 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria
General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.10.18 11:37:00 -03'00'



PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

CONCURSO DE PRECIOS PROCESO N° 26-0016-CPR23

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02449721- -CAT-DPA#ME

<u>OBJETO DEL LLAMADO:</u>	“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO A CIUDAD DE BUENOS AIRES DE ALUMNOS Y DOCENTES DE ESCUELAS RURALES DE SANTA MARÍA, BELEN, POMÁN Y SANTA ROSA (99 PERSONAS).”
<u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u>	TOTAL DE PESOS: CATORCE MILLONES CON 00/100.-(\$14.000.000,00)
<u>AUTORIZADO POR:</u>	DISPOSICION DI-2023-02474635-CAT-DPA#ME
<u>FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>	LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVES DEL SISTEMA COMPR.AR EN SITIO WEB http://comprar.catamarca.gob.ar/ HASTA EL DÍA YHORA DE APERTURA DE OFERTAS
<u>FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:</u>	DIA: 23 DE OCTUBRE DE 2023 A HORA: 10:00 A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR
<u>CONSULTA DE PLIEGOS DE INFORMES:</u>	LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE: http://comprar.catamarca.gob.ar http://www.cgp-catamarca.gob.ar CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

CONCURSO DE PRECIOS PROCESO N° 26-0016-CPR23
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EXPEDIENTE ELETRÓNICO: EX-2023-02449721- -CAT-DPA#ME

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

UNIDAD CONTRATANTE: UNIDAD SEC. DE CONTRATACIONES - DIR. PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ME.

DOMICILIO REAL: AV. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N CAPE- PABELLÓN N°15- S.F.V.DE CATAMARCA- DPTO. CAPITAL- PROVINCIA DE CATAMARCA.

CUIT N°: 30-66811231-1

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RURAL

DOMICILIO REAL: AV. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N CAPE- PABELLÓN N° 13 - S.F.V.DE CATAMARCA- DPTO. CAPITAL- PROVINCIA DE CATAMARCA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;
- b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT- CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2021-14- E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2023-13- E-CAT-CGP#MHF.
- c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - COMUNICACIÓN, MODALIDAD DE PRESENTACION ELECTRONICA DE

LAS OFERTAS: Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en el entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado “Compr.ar” (<http://comprar.catamarca.gob.ar>), aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020- 23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitación>.

No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

La Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaria de Administración del Ministerio de Educación podrá practicar comunicaciones o notificar a los proveedores por correo electrónico desde la casilla uscontrataciones@catamarca.edu.ar, no obstante el resto de la Administración podrá hacerlo desde cualquier casilla de correo electrónico oficial institucional o de los funcionarios o agentes de la administración pública provincial, será constancia suficiente la que el correo electrónico genere para el emisor, la misma debe incorporarse al expediente certificada por el titular de la dependencia notificadora.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias-.

ARTÍCULO 3° - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La presente contratación tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO A CIUDAD DE BUENOS AIRES DE ALUMNOS Y DOCENTES DE ESCUELAS RURALES DE SANTA MARÍA, BELEN, POMÁN Y SANTA ROSA (99 PERSONAS).

ARTÍCULO 4° - EL PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de *PESOS: CATORCE MILLONES CON 00/100 (\$14.000.000,00)*.

ARTÍCULO 5° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 7° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a uscontrataciones@catamarca.edu.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la

captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 8° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día 23 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 9° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas del servicio a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO II)

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. (ANEXO II)

c) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate

Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

d) Tasa retributiva de servicios para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

e) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido, **siempre que el monto de la garantía fuere superior a DIEZ (10) Módulos**. Cuando corresponda su constitución, no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 25° del presente pliego.

f) Sellado Provincial equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguros de caución, de conformidad a lo establecido por los artículos 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico deberá ser presentado en la UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES, sito en Pabellón 15 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N°, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 12:30hs., salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica.

g) El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral “Inscripto”. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

h) 1) Habilitación del transporte actualizada y vigente expedida por la Dirección Provincial de Transporte o Municipal, según corresponda.

2) Inspección Técnica Vehicular (ITV) actualizada y vigente (Revisión Técnica Obligatoria) otorgada por Taller de Revisión Técnica Vehicular o Centro de Revisión Técnica, en calidad de “Transporte de Pasajeros”.

3) Póliza de Seguro para las Personas Transportadas (conforme cantidad de asientos) y no Transportadas que cubra la totalidad del período de prestación del servicio objeto de la presente contratación, y respectiva constancia de pago a término de la cuota correspondiente al periodo en que se realiza la apertura.

4) Fotocopia del Título y Cédula de los vehículos afectados al transporte, los que deberán ser de propiedad de la empresa oferente, caso contrario se deberá tener el legítimo derecho a usar los mismos por el tiempo de prestación de servicio, derecho que se acreditará mediante Acta notarial de cesión de uso, contrato de alquiler, comodato, transferencia o documento equivalente. Detalle de los vehículos afectados al transporte especificando el vehículo que se destina a cada recorrido, indicando n° de asientos (que limita la cantidad de alumnos transportados).

5) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del D.N.I. del Titular y del/los Choferes.

6) Fotocopia del Carnet de conductor emitido por el Municipio al que correspondiera o Registro Oficial de conductores otorgados por la Dirección Provincial de Transporte.

ARTÍCULO 10° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados.

Deberá realizarse por renglón completo, es decir, cotizando el total de las cantidades requeridas, no aceptándose ofertas por cantidades parciales. Redactada en idioma castellano, y se deberá discriminar el precio unitario y el precio total en números.

La cotización especificará el Precio Unitario y Total de cada renglón en Números como así también el total general de la propuesta. En caso que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base a este último para determinar el total de la propuesta. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

La sola presentación de la propuesta implica que es de pleno conocimiento del proponente, todas y cada una de las cláusulas integrantes de la documentación de la presente Contratación, lo que implica a su vez, conformidad y aceptación de las mismas. Las normas que regulan los aspectos legales y técnicos del mismo, aunque no estuvieran expresamente indicadas en dicha documentación, son de cumplimiento obligatorio para el oferente.

Los oferentes deberán recabar y obtener todos los datos e informes de cualquier tipo que tengan relación con los costos de localización y ejecución de los recorridos previstos en la presente; no podrán, una vez

presentada la propuesta, alegar dudas o desconocimiento al respecto y el oferente se constituye en el único responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular la oferta.

Se considera que cada proponente al formular su propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta realizar el transporte, a fin de informarse debidamente de:

- a) las condiciones del terreno y de cualquier otra característica o accidente topográfico que pueda llegar a condicionar el desarrollo del recorrido.
- b) los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución del recorrido.
- c) las condiciones de accesibilidad de los caminos.
- d) todo cuanto pueda influir en el precio del recorrido.

No se admitirá en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza basado en la falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en la documentación de la presente contratación.

ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a treinta (30) días hábiles, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 13° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 14° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 15°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidada establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 16°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se

subsanan los defectos en el plazo indicado, la Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTICULO 17° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien o servicio ofrecido, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo I, que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL SERVICIO.....	OCHENTA (80) PUNTOS
B) CALIDAD DEL SERVICIO.....	QUINCE (15) PUNTOS
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCALES.....	TRES (03) PUNTOS
D) PLAZO DE ENTREGA (de Inicio del Servicio).....	DOS (02) PUNTOS
TOTAL	CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL SERVICIO (80 PUNTOS): En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DEL SERVICIO (15 PUNTOS): En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad del servicio ofrecido en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere. La calidad del servicio a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....15 Puntos

BUENO.....5 Puntos

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL (03 PUNTOS): Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

a. A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

b. A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **DOS (2) PUNTOS.**

c. A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2

de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA (02 PUNTOS): Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, indique un menor plazo de inicio de prestación del servicio que el plazo establecido en el presente Pliego Particular de Bases y Condiciones:

De uno a tres días hábiles..... 02 Puntos

De cuatro a cinco días hábiles.....01 Puntos

ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a proveer de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO I del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del monto total del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de su perfeccionamiento, **siempre que el monto de la garantía fuere superior a DIEZ (10) Módulos.**

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 24° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo

85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38, del Banco Nación Argentina-Sucursal Catamarca (3155), CBU: 0110466420046600695387.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el

Ejercicio Fiscal 2023, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en la UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES, sito en Pabellón 15 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

ARTÍCULO 25° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTÍCULO 26° - PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo de inicio máximo de prestación del servicio será dentro de los 5 días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual (libramiento de la correspondiente orden de compra). El plazo de prestación del servicio será por el término de 6 (seis) días, contados desde el efectivo inicio de la prestación del servicio.

ARTICULO 27° - DEL CONTRATO: El Contrato no podrá ser transferido o cedido por el adjudicatario sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

El Contrato deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección Provincial de Administración sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

El servicio se realizará de acuerdo a las características, términos y plazos especificados en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares y a la oferta presentada por la firma.

La totalidad de los transportistas adjudicados deberán respetar la capacidad vehicular asegurada en el transporte (según póliza), debiendo utilizarse la cantidad de unidades que sean necesarias para el

traslado de los estudiantes y los docentes, quienes se encontrarán sentados cada uno en su asiento respectivo, de manera que se garantice que sean cubiertos por el seguro contratado.

El servicio no podrá ser suspendido por motivo alguno. El contratista deberá comunicar fehacientemente a la Dirección Provincial de Administración cualquier inconveniente que pueda alterar las obligaciones contractuales, debiendo tomar los recaudos necesarios a fin de no interrumpir la prestación del servicio.

En caso de accidentes o desperfectos mecánicos, en los que la reparación demore más de un día, el vehículo estipulado en el contrato deberá ser reemplazado por otro previa autorización de esta Dirección.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar al conductor del vehículo o los empleados que el adjudicatario tomara para el cumplimiento del contrato, pudiendo exigir su inmediato reemplazo por faltas de competencia, disciplina, presentación etc. Salvo el caso en que el chofer sea el adjudicatario del servicio o su cónyuge, los choferes deben estar en relación de dependencia con el mismo.

El adjudicatario estará obligado a mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas como también de seguridad, funcionamiento, de confort presentación e higiene, y provisto con todos los accesorios exigidos por la reglamentación de la Dirección de Tránsito de la Provincia, nacionales y disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 28° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo de la Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración, conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva del Servicio objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia o Tesorería de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, según corresponda.

Cuando la factura o documento equivalente, este expresado en dólares estadounidenses, la conversión se realizará según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la Orden de Pago. Los pagos se efectuarán en su totalidad en pesos argentinos, independientemente de la moneda de cotización.

Del pago corresponderá deducir los anticipos financieros otorgados.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.

- el detalle del servicio o los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la prestación, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 29° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110° a 123°.

CONCURSO DE PRECIOS PROCESO N° 26-0016-CPR23

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02449721- -CAT-DPA#ME

ANEXO I

DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO A CIUDAD DE BUENOS AIRES DE ALUMNOS Y DOCENTES DE ESCUELAS RURALES DE SANTA MARÍA, BELEN, POMÁN Y SANTA ROSA (99 PERSONAS)”

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA ESTA CONTRATACIÓN:

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad
1	ALQ. DE VEHICULO; DESCRIPCION: ALQUILER DE VEHICULO	SERVICIO	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Seis (6) días. Fecha de salida el 31 de Octubre de 2023. Fecha de retorno 05 de Noviembre de 2023.-

Servicio de Transporte terrestre para 99 personas (alumnos y docentes) de Escuelas Rurales de Santa María, Belén, Pomán y Santa Rosa, a la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

- Salida desde Santa María, con escalas para recoger personas en Belén, Pomán y Santa Rosa; con destino a Ciudad de Buenos Aires. Con cena a bordo. Ida y Vuelta.
- Con escala en “Monumento a la Bandera”, en la Ciudad de Rosario.
- Traslados internos a Tecnópolis, Tigre, Centro Cultural “Néstor Kirchner”, Puerto Madero, Jardín Japonés, La Boca, Monumental de Núñez, Puerto de Buenos Aires, Cabildo y Casa Rosada.

El Servicio debe prestarse en unidades que presenten las condiciones de seguridad, higiene y confort adecuadas para el transporte de alumnos.

Las unidades deben contar con Aire Acondicionado, Calefacción, Baño, y Asientos semi-cama.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO

- 1) Habilitación del transporte actualizada y vigente expedida por la Dirección Provincial de Transporte o Municipal, según corresponda.

- 2) Inspección Técnica Vehicular (ITV) actualizada y vigente (Revisión Técnica Obligatoria) otorgada por Taller de Revisión Técnica Vehicular o Centro de Revisión Técnica, en calidad de “Transporte de Pasajeros”.
- 3) Póliza de Seguro para las Personas Transportadas (conforme cantidad de asientos) y no Transportadas que cubra la totalidad del período de prestación del servicio objeto de la presente contratación, y respectiva constancia de pago a término de la cuota correspondiente al periodo en que se realiza la apertura.
- 4) Fotocopia del Título y Cédula de los vehículos afectados al transporte, los que deberán ser de propiedad de la empresa oferente, caso contrario se deberá tener el legítimo derecho a usar los mismos por el tiempo de prestación de servicio, derecho que se acreditará mediante Acta notarial de cesión de uso, contrato de alquiler, comodato, transferencia o documento equivalente. Detalle de los vehículos afectados al transporte especificando el vehículo que se destina a cada recorrido, indicando n° de asientos (que limita la cantidad de alumnos transportados), fotos del vehículo afectado al servicio.
- 5) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del D.N.I. del Titular y del/los Choferes.
- 6) Fotocopia del Carnet de conductor emitido por el Municipio al que correspondiera o Registro Oficial de conductores otorgados por la Dirección Provincial de Transporte.

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.....

Declaramos bajo juramento que el Sr.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

Domicilio Real: _____

Domicilio Comercial: _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio electrónico especial: _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO III

MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de de dos mil veintitrés, por una parte LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, representada por La LIC. PACHECO MARIA EUGENIA - D.N.I: 35.201.646, con domicilio en su público despacho, sito en Avda. República de Venezuela S/Nº - CAPE - PABELLON 15 en adelante “EL MINISTERIO DE EDUCACION” (domicilio especial electrónico email: uscontrataciones@catamarca.edu.ar), y por la otra el señor, en carácter de con domicilio legal en....., con domicilio especial electrónico email:, DNI, en adelante “EL LOCADOR” convienen en celebrar el presente Contrato conforme las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: “EL MINISTERIO DE EDUCACION”, contrata a “EL LOCADOR” y éste acepta brindar el **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO A CIUDAD DE BUENOS AIRES DE ALUMNOS Y DOCENTES DE ESCUELAS RURALES DE SANTA MARÍA, BELEN, POMÁN Y SANTA ROSA (99 PERSONAS)** por el periodo de 6 (seis) días, de acuerdo al siguiente detalle: -----

Servicio de Transporte terrestre para 99 personas (alumnos y docentes) de Escuelas Rurales de Santa María, Belén, Pomán y Santa Rosa, a la Ciudad de Buenos Aires, Fecha de salida el 31 de Octubre de 2023 a las 17:00hs. Fecha de retorno 05 de Noviembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:-----

- Salida desde Santa María, con escalas para recoger personas en Belén, Pomán y Santa Rosa; con destino a Ciudad de Buenos Aires. Con cena a bordo. Ida y Vuelta.-----
- Con escala en “Monumento a la Bandera”, en la Ciudad de Rosario.-----
- Traslados internos a Tecnópolis, Tigre, Centro Cultural “Néstor Kirchner”, Puerto Madero, Jardín Japonés, La Boca, Monumental de Núñez, Puerto de Buenos Aires, Cabildo y Casa Rosada.-----

SEGUNDA: DURACIÓN: Este acto jurídico tendrá vigencia por el término de Seis (6) días contados a partir de las 17:00 horas del día.....de ... de 2023 hasta las 23:59 horas del día.....de 2023.-----

TERCERA: SERVICIO: “EL LOCADOR” brinda el **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO A CIUDAD DE BUENOS AIRES DE ALUMNOS Y DOCENTES DE ESCUELAS**

documentación deberá ser presentada en tiempo y forma por “LA LOCADORA”, la misma quedará sujeta a verificación por LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINSTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, siendo las mismas obligatorias para el cobro del servicio. -----

QUINTA: RESCISIÓN: Se pacta expresamente que “EL MINISTERIO DE EDUCACION”, podrá rescindir de manera total o parcial unilateralmente el presente Contrato, sin cargo de indemnizar, siempre que tal decisión sea notificada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Cuando la rescisión sea por culpa del LOCADOR, implicara la aplicación de las penalidades establecidas en el título IV, Capítulos I y II del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.-----

SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES, APORTES Y PRESTACIONES: EL LOCADOR declara que releva a “EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”, corriendo por su propia cuenta e interés, toda obligación referida a seguro obligatorio de responsabilidad contra terceros y adicional especial contra terceros transportados, aspectos asistenciales, Impuestos que pesan sobre su actividad, Aportes Previsionales al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones por su actividad autónoma, como por sus empleados- chóferes y otros, debiendo dar cumplimiento a las normas impositivas y Previsionales vigentes bajo su exclusiva responsabilidad y se obliga a:

- a. Expedir al momento de iniciar el trámite de pago, el recibo o factura según lo establecido en normas de facturación vigentes debidamente recepcionada y conformado el servicio por parte de autoridad competente.-----
- b. Suscribir el seguro obligatorio de responsabilidad contra terceros y adicional especial contra terceros transportados. -----

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL LOCADOR”, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el título IV, Capítulos I del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, las que serán resueltas por parte de LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, conforme lo establece los artículos 110° al 113° del mencionado Reglamento.-----

OCTAVA: Se pacta expresamente que EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin cargo de indemnizar, si el LOCADOR no cumpliera con la Cláusulas establecidas anteriormente o cuando La Dirección Provincial de Transporte inhabilite al mismo.-----

También serán causales de rescisión: -----

- a. La Transferencia no autorizada del contrato.-----
- b. El Falseamiento de datos por parte del locador. -----
- c. Por razones operativas, económicas o de otra índole, imputables a la Dirección, que provoquen la suspensión del servicio o a su sustitución por algún sistema alternativo, sin pago de indemnización alguna ni derecho a reclamo de ninguna naturaleza.-----

Asimismo la Administración se reserva el derecho de realizar inspecciones durante el periodo de prestación del servicio a efectos de corroborar el buen estado de los vehículos utilizados en el traslado de los alumnos así como el estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato, quedando facultada para rescindir el mismo de pleno derecho ante la inobservancia de alguna de ellas o de las condiciones mínimas de seguridad.-----

NOVENA: Lo que no estuviere previsto en el presente Contrato, se regirá por lo establecido en el artículo 4° del Título I, Capítulo I Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.-----

DECIMA: En los domicilios precedentemente indicados, tendrán plena validez las notificaciones o intimaciones que en ellos se curse, sometiéndose voluntariamente las partes, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponder. -----

-----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados. -----



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.10.18 12:35:54 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria
General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2023.10.18 12:35:56 -03'00'